

Introducción

Este es un resumen de los derechos que se le otorgan como partícipe cuyo nombre aparece en el registro de partícipes del Fondo. Si necesita más información sobre las condiciones de su inversión, consulte el folleto, el documento constitutivo del Fondo, o su compromiso de inversión.

Derecho a recibir determinada Información en relación con su inversión en el Fondo

Como partícipe en el Fondo, tiene a su disposición la copia del último informe financiero del Fondo en el siguiente enlace: www.alantra.com y la Sociedad Gestora bajo petición previa le proporcionará una copia de dicho informe de forma gratuita.

El último valor liquidativo por participación también está disponible previa petición a la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora deberá notificarle cualquier cambio material a determinada información contenida del folleto del Fondo que se le facilitó previamente a su inversión en el Fondo. También le notificará periódicamente el perfil de riesgo actual del Fondo y los sistemas de gestión de riesgos utilizados por la Sociedad Gestora para gestionar dichos riesgos, así como la información relativa a los mecanismos de liquidez que utilice el Fondo. Cuando corresponda, la Sociedad Gestora deberá divulgar periódicamente cierta información relativa a los mecanismos de apalancamiento que utilice el Fondo.

Derecho a solicitar el reembolso de su participación en el Fondo

Los partícipes del Fondo tienen derecho a solicitar y recibir el reembolso de su participación en el Fondo dentro del plazo y sujeto a las condiciones establecidas en el folleto del Fondo.

Derechos de voto

Salvo en la medida en que un partícipe haya optado por invertir en participaciones que no conlleven derechos de voto, un partícipe tiene derecho a votar (ya sea en junta general o, cuando así lo permita el documento constitutivo del Fondo, mediante una resolución escrita), sobre las materias relativas al Fondo de conformidad con las condiciones establecidas en la documentación constitutiva del Fondo.

Derecho a presentar una reclamación

Como partícipe del Fondo, tiene derecho a presentar una reclamación de forma gratuita. La Sociedad Gestora deberá tramitar cualquier reclamación rápida y eficazmente. Puede encontrar información adicional sobre la tramitación de reclamaciones y la información de contacto en el siguiente enlace: <https://www.alantra.com/what-we-do/alternative-asset-management/alternative-asset-management-informacion-legal/>.

También tiene derecho a dirigir la reclamación pertinente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) si no está satisfecho con la respuesta recibida tras cumplir con el procedimiento de reclamaciones del Fondo.

Derechos del inversor contra el Fondo y los proveedores de servicio del Fondo

En su calidad de partícipe del Fondo, tiene derecho a ejercer acciones contra el Fondo por incumplimiento de contrato.

Los partícipes del Fondo no tienen ningún derecho contractual directo contra ningún proveedor de servicios del Fondo, debido a la ausencia de relación contractual directa entre el partícipe y el proveedor de servicios. En cambio, el demandante adecuado en una acción en la que se alegue que un proveedor de servicios del Fondo ha cometido una infracción contra el Fondo o su sociedad gestora será el Fondo o la sociedad gestora, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el Depositario designado por el Fondo es responsable frente a los partícipes con respecto a (i) cualquier pérdida de un activo mantenido en la custodia del Depositario o de cualquier delegado del Depositario o (ii) cualquier otra pérdida causada por el incumplimiento negligente o intencionado del Depositario de sus obligaciones en virtud de la normativa aplicable.

Acciones colectivas en derecho español

Existen dos tipos de acciones colectivas permitidas por la legislación española: las demandas para defender el "interés colectivo", de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil española (la "LEC"), y las acciones para proteger el "interés generalizado o difuso" de los particulares, según el artículo 11.3 de la LEC.

- Acciones de protección del interés colectivo

Pueden ser interpuestas por una asociación de consumidores u otra entidad jurídica autorizada cuando los individuales afectados estén identificados o son fácilmente identificables. La asociación o entidad jurídica interpone la acción en nombre de los afectados, o incluso la propia agrupación si sus miembros representan la mayoría de los afectados.

- Acciones para la protección de "intereses difusos" de los consumidores

Estas acciones pueden ser interpuestas por una asociación de consumidores constituidas para la protección de los intereses comunes de los consumidores cuya identidad es desconocida o difícil de determinar. No es necesario identificar a los demandantes individuales.

General

El presente documento resume los derechos conferidos a los partícipes de conformidad con la legislación aplicable al Fondo en el que ha invertido. También puede tener derechos en virtud de otra legislación o normativa aplicable, incluidos, por ejemplo, sus derechos en materia de protección de datos bajo el Reglamento 2016/679.